



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Informe N° 634-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y el Memorándum N° 011-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057 establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, y clasifica en su Art 52°, a los funcionarios por grupos de servidores civiles, especificando en su literal c) numeral 6 que el Gerente Municipal es un funcionario de libre designación, detallándose en los artículos 53° y 54° de la citada norma, los requisitos para ser funcionario público y funcionario de libre designación respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-EF publicado el 08 de febrero de 2014 aprobó los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del Art 52° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, describiendo en su Art 2° que el monto por compensación económica deberá pagarse a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldo, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad; y detalla en su Anexo que para dicho monto se deberá tener en cuenta el rango de S/. 5,000 soles como mínimo y 10,000 soles como máximo;

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF dispone que en el caso de los ingresos de funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deberán ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional o Municipal y, en su segundo párrafo consigna, que en el caso de los Gobiernos Locales debe tenerse en cuenta el ingreso máximo mensual el Alcalde, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PC y contar con la disponibilidad presupuestaria;

Que, la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014 dispone que para la implementación del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 las respectivas entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6° y 9° de la Ley N° 30114 y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, y su implementación no se sujeta a la aprobación del cuadro de puestos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 634-2014-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente establecer la nueva compensación económica a favor del Gerente Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador,

Que, con Informe N° 001-2015-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la compensación económica del Gerente Municipal hasta por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), en el Rubro de Financiamiento 08 – Impuestos Municipales;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1077
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR se otorgue al Gerente Municipal la Máxima Compensación Económica Mensual de S/ 10,000 Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles en el Marco de la Ley de Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 023-2014-EF

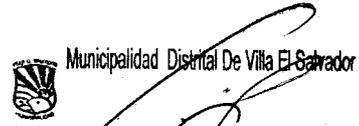
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

